



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
EXENTA N°181/2026, DEL SLEP
VALDIVIA Y DETERMINA
NUEVOS SUJETOS PASIVOS DE
LOBBY.**

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,
2. La Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado,
3. La Ley N°21.040 que Crea el sistema de Educación Pública,
4. El Decreto Supremo N°141, de 14 de diciembre de 2023, el cual designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valdivia a don Juan Carlos Durán García,
5. La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que exime de trámite de toma de razón.
6. La Ley N°20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
7. La Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, estableció una nueva institucionalidad para la prestación del servicio educacional mediante la creación de Servicios Locales de Educación Pública (Servicio Local), cuyo objetivo principal será proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda;
2. Que, el artículo 21 de la Ley N°21.040, establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el Jefe Superior del Servicio;
3. Que, la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, determina que se entenderá por Lobby y Gestión de interés Particular como toda aquella gestión o actividad remunerada o no remunerada, correspondientemente, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos indicados en el artículo 3 y 4 del referido cuerpo normativo.
4. Que, el artículo 3° de la Ley N°20.730, indica que "Anualmente, el Jefe Superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentre en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°"
5. Que, a su vez, el artículo 4° del anotado cuerpo legislativo indica que "*Las instituciones y los órganos a los que pertenecen los sujetos pasivos indicados en este artículo podrán establecer mediante resoluciones o acuerdos, según corresponda, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa*".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DRPHSQ-659>

6. Que, los considerandos anteriores fueron abordados mediante la Resolución Exenta N°181, de 2026, de este Servicio Local, estableciendo los sujetos pasivos de Lobby, atendido el cargo que desempeñaban dichas personas.
7. Que, con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N°181, de 2026, se han producido modificaciones en la dotación y en la asignación de funciones al interior de este Servicio Local, circunstancia que hace necesario actualizar la individualización de los sujetos pasivos de lobby, dejando sin efecto dicho acto administrativo y dictando uno nuevo que refleje la situación vigente, a fin de asegurar la correcta aplicación de la Ley N°20.730 y facilitar el adecuado ejercicio del derecho a solicitar audiencias y reuniones conforme a dicha normativa.
8. Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, bajo el título "De la revisión de oficio de la Administración", indica que *"los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. Se limita esta facultad cuando el acto administrativo haya declarado o creado derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efectos"*.
9. Que, nuestra legislación no contempla una forma especial de regulación sobre el acto administrativo del cual versa esta resolución, tampoco se trata de un acto que por su naturaleza impida ser dejado sin efecto ni ha declarado o generado derechos en favor de las personas.
10. Que, de esta forma, se desprende que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó mediante un acto de contrario imperio en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (dictámenes N°2.641 de 2005 y N°96.610 de 2015, de la Contraloría General de la República).
11. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730, dispone que también tendrán calidad de sujetos pasivos, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.

RESUELVO

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución exenta N°181, de 2026, del Servicio Local de Educación Pública de Valdivia.
2. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios y funcionarias en calidad de sujetos pasivos de la Ley N°20.730, en razón del cargo y responsabilidad que en cada caso se indica y a quienes les subrogarán cuando ejerzan dicha función:

DIRECCIÓN EJECUTIVA		
NOMBRE	RUT	CARGO
Juan Carlos Durán García	10.575.825-0	Director Ejecutivo
Marcelo Sáez Martínez	13.377.193-K	Coordinador Jurídico
Kristina Varela Romero	18.390.068-4	Profesional de Gabinete
Martin Echeparreborde Recabal	10.143.390-0	Profesional de Gabinete

SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN		
NOMBRE	RUT	CARGO
Víctor Andreé Vallette Cerda	13.815.592-7	Directivo Jefe de Planificación y Control de gestión.
Rudyark Ciro Maldonado Jerez	9.288.444-9	Profesional de Planificación y Control de gestión.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DRPHSQ-659>

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		
NOMBRE	RUT	CARGO
Carla Noemí Borneck Loaiza	16.871.809-8	Subdirectora (S) de Infraestructura y Mantenimiento
José Luis Loebel Jara	16.136.653-6	Coordinador de Proyectos de Infraestructura
Gonzalo Sanhueza Guzmán	13.490.645.6	Coordinador de Mantenimiento

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
NOMBRE	RUT	CARGO
Elisa Worner Klug	10.022.477-1	Directiva Jefe de Administración y Finanzas
Carolina Esquivel López	13.319.805-9	Coordinadora de Rendiciones
Eduardo Árcos Alves	13.847.506-9	Encargado de Compras
Sergio Mancilla Barrientos	12.994.721-7	Coordinador (S) de Finanzas

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS		
NOMBRE	RUT	CARGO
Sebastián Nicolás José Marzal Núñez	13.535.076-1	Directivo Jefe de Gestión y Desarrollo de las Personas.
Christian Sepúlveda González	12.934.372-9	Coordinador de Desarrollo de las Personas.
Nancy Sepúlveda Peña	17.694.947-3	Coordinadora de Gestión de Personas.
Claudio Sandoval Troncoso	11.918.156-9	Coordinador de Remuneraciones.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO.		
NOMBRE	RUT	CARGO
Juan Carlos Olguín Cerón	12.238.492-6	Directivo Jefe de Apoyo Técnico Pedagógico.
Fernando Valenzuela Verdugo	10.955.326-3	Coordinador (S) Apoyo Técnico Pedagógico
Rodrigo Quezada Cabezas	16.238.118-0	Profesional de Convivencia Educativa

3. **ESTABLÉZCASE** que tendrán la calidad de sujetos pasivos de la Ley N°20.730, exclusivamente respecto del ejercicio de dichas funciones y mientras las desempeñen, los funcionarios y funcionarias que integren Comisiones Evaluadoras constituidas en el marco de procedimientos de contratación regidos por la Ley N°19.886.

Asimismo, se entenderán comprendidos en dicha calidad aquellos funcionarios y funcionarias que, aun no encontrándose expresamente individualizados en la presente resolución, sean designados para integrar una Comisión Evaluadora durante su vigencia, manteniéndose tal calidad únicamente por el período en que ejerzan dichas funciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DRPHSQ-659>

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Servicio Local de Educación Pública de Valdivia y manténgase permanentemente a disposición del público, en los términos de los incisos segundo del artículo 3 y del artículo 9, ambos de la Ley N°20.730.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**JUAN CARLOS DURÁN GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALDIVIA**

JDG/MSM/KVR/mep

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete
- Departamento Jurídica y Transparencia
- Departamento de Comunicaciones
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DRPHSQ-659>